



ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, tiene atribuida, entre otras, la competencia para promover y dirigir la política en materia de prevención y control ambiental, evaluación ambiental y residuos e infraestructuras ambientales, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en todas las materias anteriores.

En este contexto competencial, la calidad y sostenibilidad ambiental, por la triple dimensión sobre la que se extiende: ambiental, económica y social, adquiere un papel protagonista en el escenario de oportunidades de crecimiento y desarrollo que ofrece Castilla y León, más en la actual situación de crisis socioeconómica provocada por la COVID-19, en la que la economía verde está llamada a impulsar la recuperación de Europa para hacer frente al impacto del coronavirus, convirtiendo los retos ecológicos en oportunidades para estimular la economía, crear puestos de trabajo y mejorar la competitividad, asegurando que nadie se quede atrás.

Por todo ello, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, considera que es preciso impulsar aquellas políticas y acciones que de forma eficiente, en clave de sostenibilidad ambiental, pueden actuar como aceleradores de la recuperación social y económica de la Comunidad de Castilla y León, garantizando un entorno competitivo que favorezca la actividad empresarial.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León se regulan por la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, son corporaciones de derecho público, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como de prestación de servicios a las empresas que

ejerzan las indicadas actividades. Por su parte, el Consejo de Cámaras de Castilla y León representa al conjunto de las Cámaras provinciales y locales de Castilla y León ante organismos e instituciones públicas o privadas de ámbito autonómico, y coordina e impulsa las acciones que afecten al conjunto de estas.

El artículo 37.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, establece que el Consejo de Cámaras de Castilla y León desempeñará en el ámbito autonómico las funciones público-administrativas recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señalando, además, respecto de las funciones enumeradas en el artículo 5.2 de la citada ley que podrá atribuir su ejercicio a las Cámaras provinciales o locales.

De manera particular, cabe resaltar que el artículo 5.1. j) de la mencionada Ley 4/2014, de 1 de abril, residencia en las Cámaras, la función de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológica en las empresas.

En ejercicio de dichas funciones el Consejo de Cámaras de Castilla y León, en el marco de los denominados “Foros Medioambientales Permanentes”, pretende promover actuaciones conjuntas e individuales de mejora de la calidad ambiental de las empresas, entre las que se incluyen: organizar encuentros empresariales y jornadas para difundir asuntos ambientales y realizar cursos de formación en materia de calidad ambiental, en particular, en el ámbito de la gestión de los residuos, la economía circular o el Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y la etiqueta ecológica europea (EEE), en cuanto herramientas dinamizadoras de mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las empresas.

Dichas actuaciones, a desarrollar en cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, podrán llevarse a cabo bien por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León o, en su totalidad o en parte, por las citadas Cámaras.

Las funciones público-administrativas referidas en los párrafos anteriores confieren al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León un carácter singular, pues coinciden con las prioridades que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha establecido en su hoja de ruta y que se resumen, fundamentalmente, en seguir impulsando una gestión empresarial comprometida con el medio ambiente desde la



perspectiva de la calidad y sostenibilidad ambiental. Ello es así, dado que el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León representa a todas las empresas y es el que mejor puede contribuir al desarrollo de las prioridades citadas.

Por cuanto ha quedado expuesto, en el marco del Protocolo de Colaboración suscrito el día 15 de septiembre de 2020, entre la Junta de Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, se considera de especial interés contribuir a la financiación de las actuaciones señaladas, en cuanto se alinean con los objetivos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente anteriormente descritos, en la medida en que promoverán la implantación de pautas de conducta respetuosas con el medio ambiente en las empresas, además de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y de atender a las nuevas demandas que en esta materia reclaman los consumidores, configurándose como un factor de competitividad empresarial.

La singularidad del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y, en particular, la especificidad de las actividades objeto de la subvención, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, dado que es el propio Consejo el que asume su realización.

Sobre esta base y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por Acuerdo de 10 de diciembre de 2020, la Junta de Castilla y León autoriza a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, para financiar actuaciones de información, asesoramiento y formación medioambiental a las empresas que ejerzan las actividades de comercio, industria y servicios en Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019, en los términos previstos en el anexo de dicho Acuerdo. En este marco, se prevé que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León puedan tener la consideración de beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en el citado Acuerdo según lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada ley, se prevé que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente pueda conceder al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León un anticipo del

100 % del importe de la subvención concedida, previa solicitud y sin necesidad de constituir garantía, solicitud que ha sido realizada por el mencionado Consejo.

Además, en el Acuerdo citado se determina el plazo y la forma en la que se deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos. Finalmente, se autoriza al Consejero de Fomento y Medio Ambiente para prorrogar el plazo de la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las disposiciones citadas y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto y concesión.

Aprobar el gasto y conceder directamente una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante, Consejo de Cámaras), para financiar actuaciones de información, asesoramiento y formación medioambiental a las empresas que ejerzan las actividades de comercio, industria y servicios en Castilla y León, entre otras, las que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018, prorrogados para 2020:

- Organizar encuentros empresariales y jornadas para difundir asuntos medioambientales, realizar cursos de formación, así como actuaciones de difusión en materia de calidad ambiental, en particular, en el ámbito de la gestión de los residuos, la economía circular o el Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y la etiqueta ecológica europea (EEE).



Segundo. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios y que deriven de la realización de actuaciones objeto de la subvención, en particular, los gastos derivados de la realización de las actividades de información, asesoramiento y formación descritas en el apartado anterior y, en concreto, los siguientes:

a) Los gastos de personal del Consejo de Cámaras y de las Cámaras, incluyendo las retenciones del I.R.P.F. y las cuotas a la Seguridad Social, derivados de la realización de las actividades recogidas en la característica primera.

Los gastos de personal incluyen los gastos por las retribuciones con el límite establecido en el «Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de esta».

Además, los gastos de personal incluyen los desplazamientos y dietas del personal con los límites establecidos en el mencionado convenio, y, asimismo, incluyen las cotizaciones a la Seguridad Social imputables al beneficiario.

A los gastos de personal se les aplicarán las actualizaciones que se establezcan en el marco del mencionado convenio, así como en la normativa reguladora de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos correspondientes a la Seguridad Social y al I.R.P.F. del mes de mayo, se considerarán realizados sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

b) Los gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de las actividades citadas en la característica primera.

c) Gastos de organización y celebración de los encuentros empresariales, jornadas y cursos de formación descritos en la característica primera.

d) La compra de suministros, materiales o servicios para desarrollar todas las actividades mencionadas en la característica primera.

e) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) siempre que se acredite que no se recupera o que se está exento.

2. Los gastos objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el día 1 de octubre de 2020, hasta el 28 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario está sujeto a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León .

2. En cualquier actividad de difusión pública que se realice de las actuaciones subvencionadas, el beneficiario deberá incluir la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando su imagen corporativa, cuyo símbolo y logotipo deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, así como a las indicaciones establecidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación para el cumplimiento del mencionado Acuerdo.

Cuarto. Régimen de pagos.

1. Anticipar al Consejo de Cámaras, sin necesidad de aportar garantía, un anticipo de veintisiete mil euros (27.000,00 €), equivalente al 100% del importe de la subvención concedida, condicionado a la aceptación de la subvención.

2. El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto. Forma de justificación.

1. El Consejo de Cámaras deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas descritas de forma detallada y de los resultados obtenidos.



b) Facturas, nóminas y cuotas a la Seguridad Social originales o fotocopias compulsadas de las mismas. En caso de presentarse fotocopia compulsada, previamente en los justificantes originales se hará constar, mediante diligencia la expresión “subvencionado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León”, cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas señaladas en el punto anterior, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo.

d) Certificado en el que se relacionen las facturas presentadas, indicando el acreedor, documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.

e) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del Consejo de Cámaras en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo de Cámaras deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el Consejo de Cámaras deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Certificado del órgano competente acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Cámaras lleven a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras, según lo dispuesto en el artículo 30.6 de la mencionada ley, deberán presentar, igualmente, la documentación justificativa en los términos indicados en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el Consejo de Cámaras.

Sexto. Plazos de ejecución y de justificación.

1. Las actuaciones objeto de la subvención deberán ejecutarse desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 28 de mayo de 2021, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el punto quinto, como fecha límite, hasta el día 28 de junio de 2021, inclusive.

3. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo. La solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá a la entidad local beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Séptimo. Subcontratación.

Si el Consejo de Cámaras o las Cámaras, cuando actúen como beneficiarias, carece de medios para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, se autoriza la subcontratación de ésta, hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de aquellos contratos en los que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Octavo. Incumplimiento.

1. El incumplimiento por el Consejo de Cámaras o por las Cámaras cuando actúen como beneficiarias, de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no se proceda al abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

3. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.

Noveno. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, el Consejo de Cámaras debería reintegrar el exceso de financiación percibido.

Décimo. Aceptación.

Para que la concesión de la subvención al Consejo de Cámaras sea efectiva, deberá ser aceptada en el plazo de treinta días desde la notificación de esta orden. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el Consejo de Cámaras renuncia a ella.

Valladolid, 11 de diciembre de 2020

EL CONSEJERO
DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.